



Numero de boletin: 29901

Fecha: 19/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80142---DECRETO 2571 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80141---DECRETO 2572 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80139---DECRETO 2573 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80140---DECRETO 2574 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80138---DECRETO 2575 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80150---DECRETO 2576 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80143---DECRETO 2577 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80148---DECRETO 2578 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80149---DECRETO 2580 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80137---DECRETO 2581 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80136---DECRETO 2582 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80135---DECRETO 2583 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80134---DECRETO 2584 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80147---DECRETO 2585 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80146---DECRETO 2586 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80145---DECRETO 2587 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80144---DECRETO 2588 / 2020 DECRETO / 2020-12-28
80155---RESOLUCIONES 10 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15
80156---RESOLUCIONES 11 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15
80159---RESOLUCIONES 186 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-30
80151---RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-08
80157---RESOLUCIONES 4 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-06
80158---RESOLUCIONES 5 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-13
80152---RESOLUCIONES 5 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-13
80153---RESOLUCIONES 8 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15
80154---RESOLUCIONES 9 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15

Sección Avisos

234782---GENERALES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP
234806---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS
234805---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21
234808---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP.N° 744/332 - Z- 2020.

234809---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP. N° 745/332-Z - 2020.
234787---JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234820---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUBL N° 1
234821---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 1
234822---SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LEIRA S.A.S.
234817---SOCIEDADES / ELECTRONICA VALLE
234786---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.
234823---SOCIEDADES / GEN COMBUSTIBLES S.R.L.

Aviso número 80142

DECRETO 2571 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.571/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 5094/416-CYP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un incremento de crédito para atender gastos de personal hasta la finalización del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2381 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

- Transfiérese de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo Del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$520.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, A la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que consolidan-, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000.-)- Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 - U.O N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, - El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$520.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), Partida Subparcial 111 - RETRIBUCIÓN DEL CARGO -, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80141

DECRETO 2572 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.572/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 5056/416-CYP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita una ampliación presupuestaria por la suma de \$ 30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario incrementar el Recurso 12311 -Aranceles Hospitalarios - con las respectivas partidas subparciales representativas del gasto.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2370 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020 en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, el Recurso 12311 - Aranceles Hospitalarios, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), e increméntanse las siguientes partidas subparciales:

Subparcial 279 - Otros no especificados precedentemente \$15.000.000.-

Subparcial 379 - Otros no especificados precedentemente \$15.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 ;nc. a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2573 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.573/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 5057/416-CYP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita incremento del Recurso 17431 - De Instituciones Nacionales - SIPROSA-, por la suma de \$ 30.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2371 del 21 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - O.U. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud:

. El Recurso 17431 - De Instituciones Nacionales - SIPROSA, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), e increméntanse las siguientes partidas subparciales:

279 - Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000.-

379 - Otros no especificados precedentemente \$ 15.000.000:-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 ;nc. a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado. por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80140

DECRETO 2574 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.574/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 2.1 02/232-P-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la rectificación del Decreto N° 2.378/3-(SH) dictado el 11 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto la Dirección General de Presupuesto a foja 9 solicita se modifique el Artículo 2° del referido Decreto, donde dice: "Partida Subparcial 551 -Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes", deberá decir: "Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan".

Que corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.380 del 21 de diciembre de 2020, obrante a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.378/3-(SH) dictado el 11 de diciembre de 2020, donde dice: "Partida Subparcial 551 - Transferencias a Empresas Públicas No Financieras para Financiar Gastos Corrientes", deberá decir: "Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan"

ARTICULO 2° .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2575 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.575/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 92/389-S-2018 y Agdos.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el pago en concepto de diferencias de haberes post-sentencia, por el período comprendido desde enero/2018 hasta septiembre/2020, al Sr. Víctor Manuel Hugo Sema, jubilado transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto se efectúa por aplicación de la Sentencia N° 327 del 23 de junio de 2016, obrante a 15. 77/101, recaída en el Juicio: "Varela, Juan Carlos y otros vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo"-Expte. N° 1075/09, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-.

Que a foja 116, el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post-sentencia por el período comprendido desde enero/2018 hasta septiembre/2020, incluidos S.A.C. respectivos, e informa que corresponde el pago por la suma de \$ 440.984,92.

Que a foja 121 Contaduría General de la Provincia se expide verificando la razonabilidad del monto.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de las diferencias de haberes post-sentencia del Sr. Sema, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.)-2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) -2010.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 122 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2304 del 16 de diciembre de 2020, adjunto a foja 124 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 440.984,92) a favor del Sr. Víctor Manuel Hugo Sema, actor del juicio: "Varela, Juan Carlos y otros vs. Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 1075/09, jubilado del Sistema Provincial de Salud transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes post-sentencia, por el período comprendido desde enero/2018 hasta septiembre/2020, incluidos S.A.C. respectivos, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 116 de estos actuados.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2576 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.576/7 (SES), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 85073/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 724/20 (UTP-D-1) de fecha 29/05/2020 (fs. 15), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Ariel Alejandro DIAZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sección Situación de Revista del D-1 informa que el Cabo Díaz ha cumplido 2 años revistiendo en Situación Pasiva por Proceso, dispuesta por Resolución N° 2784/16 (D-1S.R.) de fecha 15/11/2016 (fs. 02).

Que a fs. 05, 07 y 09 se adjunta Foja de Servicios, informe de los antecedentes de sumarios administrativos y Planilla Prontuarial emitida por la División Antecedentes Penales.

Que a fs. 13 y 37 Asesoría Letrada del Departamento General de Policía emite opinión pronunciándose por la procedencia del retiro Obligatorio del agente y a fs. 19 y 42 Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad estima que el cabo Ariel Alejandro Díaz se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 121 de la ley N° 3823 y 14 inciso 5 del decreto Ley N° 3886/72.

Que a fs. 40 obra copia de oficio judicial digital de la Cámara Penal Conclusional Sala I que informa que la causa "Fanchini Nicolás Gabriel - Díaz Ariel Alejandro s/Robo (artículo 164 del CP) hurto agravado Vict. Rullova Horacio" M.E. Penal N° 62136/2016 se encuentra en trámite.

Que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 inciso 5 del Decreto Ley N° 3886 de Retiros y Pensiones Policiales, el cual prevé que el personal policial Superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance los dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a Retiro Obligatorio.

Por su parte el artículo 13 de la citada ley dispone que los pases a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación por el Jefe de Policía.

Que el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad), deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere.

Que el artículo 153 de la citada norma establece que el retiro es una situación definitiva, cierra el ascenso y produce vacante en el grado a que pertenecía el causante en actividad. Se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo y no significa la cesación del estado policial sino la limitación de sus deberes y derechos.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 44-45 (Dictamen Fiscal N° 2360 del 21/12/2020),

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo del Departamento General de Policía, señor Ariel Alejandro DÍAZ, DNI N° 27.634.162, clase 1979, por encontrarse comprendidos en las prescripciones del artículo 14 inciso 5 y artículo 121 de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80143

DECRETO 2577 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.577/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 856/465-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT) solicita que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por Decreto N° 223/3(SH) del 6 de febrero de 2020 sea transformado en Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$13.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario al Programa 88 - Aportes a Actividades Industriales, y como consecuencia de ello incorporar en la Entidad 85 el Recurso 17.211- De la Administración Central Provincial, que financiará la estructura de gastos pertinente.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4/5, Con durre General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.384 del 22 de diciembre de 2020, obrante a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

En la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro:

Extráese del: Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-).-

Incorpórase en el: Programa 88 - Aportes a Actividades Industriales, Finalidad/Función 460; Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 02 - Aportes IPAAT, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 551 - Transf. a Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gtos. Ctes., por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-).

Como consecuencia de ello, en la Entidad 85 INST. DE PROM. DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUC:

· Incorpórase el Recurso 17211 De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-), el cual financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11 U.O. N° 982 -Inst. de Prom. del Azúcar y Alcohol de Tuc.

Finalidad/Función 460; Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 982 - Inst. de Prom. del Azúcar y Alcohol de Tuc. incorporando la Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de

Lucro, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-), todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Otórgase al INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN (IPAAT) un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-), destinado a cancelar el anticipo financiero reintegrable otorgado oportunamente por Decreto N° 223/3(SH) del 6 de febrero de 2020.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 88 Aportes a Actividades Industriales, Finalidad/Función 460, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Aportes IPAAT, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 551 - Transf. c.l Emp. Públ. No Fras. p/Financiar Gtos. Ctes., por la suma de PESOS TRECE MILLON QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80148

DECRETO 2578 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.578/4 (SEATyDL), del 23/12/2020.

VISTO que el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, hará uso de cinco (05) días de Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario hará uso de la misma, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 22 de enero de 2021 inclusive.

Que se estima necesario dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, a hacer uso de cinco (05) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al año 2020, a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 22 de enero de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°. Encomiéndase la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, al titular de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías Sebastián Tolosa, por el tiempo de la licencia otorgada, sin perjuicio de sus funciones.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2580 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.580/7 (SES), del 28/12/2020.

EXPEDIENTE N° 3032/213-2020 y Agdos.

VISTO, Jefatura de Policía de Tucumán solicita la convalidación del gasto del servicio de monitoreo satelital para móviles pertenecientes al parque automotor de la repartición, prestado por la firma Trailingsat SA durante los meses de Junio a Septiembre del corriente año, por la suma total de \$ 2.044.968,66 (fs. 77); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, 10, 32 y 45 se acompañan factura "B" N° 000500000319 de fecha 13/07/2020 por la suma de \$ 511.690,23 correspondiente al mes de Junio de 2020; N° 0005-00000323 de fecha 06/08/2020 por la suma de \$ 517.067,01 correspondiente al mes de Julio de 2020; N° 0005-00000335 de fecha 02/09/2020 por la suma de \$ 506.313,45 correspondiente al mes de agosto de 2020; y N° 0005-00000340 de fecha 08/10/2020 por la suma de \$ 509.897,97 correspondiente al mes de septiembre de 2020, emitidas por la firma "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, debidamente conformadas.

Que a fs. 02, 11, 33 y 46 se acompañan certificados de cumplimiento fiscal, a fs. 03-07, 12-15, 34-37 y 47-51 se agregan listados de los móviles monitoreados en junio (571), julio (577), agosto (565) y septiembre (569), a fs. 09, 17,39 y 53 se agregan constatación de comprobantes con CAE, a fs. 18, 40 y 67 se acompañan constancias de inscripción en AFIP.

Que a fs. 20 y 42 se agregan copias de la Resolución Ministerial N° 255/7 (SES) de fecha 20/05/2019 por la que se autorizó al Departamento General de Policía a contratar en forma directa con la empresa "Trailingsat SA" el servicio de monitoreo satelital de 719 vehículos del parque automotor por el término de doce meses a partir del 01/06/2019 al 31/05/2020.

Que a fs. 57-72 se adjuntan copias certificadas de la DAU documentación societaria de la empresa prestadora, poder general de representación para gestiones administrativas, constancias de inscripción ante AFIP, en la Dirección General de Rentas y de clave bancaria uniforme CBU, y declaraciones juradas de constitución de domicilio legal y de renuncia al fuero federal.

Que a fs. 77 el señor Jefe de Policía solicita la convalidación del gasto y la emisión de una orden de pago a favor de la citada firma por la suma total de \$ 2.044.968,66, por la prestación del servicio de monitoreo satelital de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición policial durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020. Considera que el servicio prestado fue de indispensable utilidad para el seguimiento de los móviles conforme las políticas de seguridad implementadas por el Departamento General de Policía, a fin de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito, minimizando los tiempos del accionar policial.

Que a fs. 84 y 90 el Secretario de Estado de Seguridad requiere la convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto correspondiente, compartiendo lo manifestado por el señor Director de Comunicaciones a fs. 08, 16, 38, 52 y 83, y a fs. 77 por el señor Jefe de Policía, fundamentando la necesidad de hacer

efectivo el pago del servicio prestado durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020, encuadrando la presente contratación en el artículo 59 inciso 2º de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 91 se agrega Constancia de Inscripción en AFIP.

Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte que la prestación de servicios cuya convalidación y pago se gestiona, no cuenta con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con su efectiva prestación, lo que acredita el beneficio para el erario provincial. Se hace constar que, el servicio ha sido efectiva y correctamente prestado; en consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tal prestación implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recalda en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 56, la Dirección General de Presupuesto a fs. 89 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 86-87 (Dictamen Fiscal N° 2339 de fecha 17/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital de vehículos del parque automotor, brindados por la empresa "Trailingsat SA", CUIT N° 30-71234564-7, con domicilio en Alsina N° 1253 de esta ciudad, prestados durante el periodo comprendido entre los meses de junio, julio agosto y septiembre de 2020, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.044.968,66), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Imputase las erogaciones consignada en el artículo 1º del presente Decreto a la Jurisdicción 53 - SAF-MS-DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - U.O. N° 250 - Departamento General de Policía - Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 250 - Departamento General de Policía, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 349 (Otros no especificados precedentemente), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80137

DECRETO 2581 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.581/1, del 28/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Mesa de Conducción del Frente Popular Daría Santillán Corriente Plurinacional de la Provincia de Tucumán", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Mesa de Conducción del Frente Popular Daría Santillán Corriente Plurinacional de la Provincia de Tucumán", un subsidio parias montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040; Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2582 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.582/1, del 28/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Agrupación Ex Soldados Continentales 2 de Abril, 14 de Junio 1982", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Agrupación Ex Soldados Continentales 2 de Abril, 14 de Junio 1982", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suco 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2583 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.583/1, del 28/12/2020.

VISTO, la presentación Asociación Civil efectuada por la "Ex Soldados Tucumanos en Acción", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Ex Soldados Tucumanos en Acción", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$90.000.- (Pesos noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80134

DECRETO 2584 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.584/1, del 28/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1739/110-I-2020.-

VISTO, que se concedió el beneficio de la vacación anual ordinaria a los señores Directores de Direcciones, Jefes y Encargados de Departamentos, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dichas Direcciones y Departamentos, se hace necesario encargar tales funciones a empleados pertenecientes a las mismas, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto corresponde proceder de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de los despachos de las Direcciones, Jefaturas y Departamentos, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a los empleados que a continuación se detallan, y por los períodos que en cada caso se indican, mientras dure la ausencia de sus titulares:

- Boletín Oficial de la Provincia, a la C.P.N. Verónica Suárez Ledesma, Categoría 22, desde el día 04 de enero de 2021 y hasta el día 22 del mismo mes y año, en reemplazo de su titular, Dr. Pablo Loandos, Director de la Dirección de Boletín Oficial.
- Departamento Asesoría Letrada, a la Dra. María Fernanda Lau, Categoría 22, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 29 de enero de 2021, en reemplazo de su titular, Dr. José Hugo Del Moral.
- División Administración de Personal, al Sr. Dante Ezequiel Abdala, Categoría 22, desde el 4 de enero de 2021 y hasta el 29 del mismo mes y año, en reemplazo de su titular, Sr. Guillermo Francisco Díaz.

ARTICULO 2°.- Autorízase a los respectivos Servicios Administrativos, a liquidar y abonar a los empleados detallados en el Artículo 1° del presente Decreto, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciban respectivamente los titulares de los cargos referenciados con anterioridad, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80147

DECRETO 2585 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.585/4 (MDS), del 28/12/2020.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 50/4 (MDS) del 18/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobó el Manual de Organización de la Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidades y la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la Dirección Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Género, dependientes de la citada Secretaría de Estado del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Decreto N° 392/4 (MDS) del 13/11/2020 en su artículo 2° se designó en el cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos de la Mujer (Categoría 23 - Nivel Funcionario de Conducción) de la Secretaría de Estado de la Mujer a la señorita Florencia Carolina Villagra D.N.I. N° 36.667.980 y por su Artículo 4° se designó como personal de Gabinete Categoría 24 de la Secretaría de Estado de la Mujer a la Asistente Social Analia Inés Sánchez DNI N° 20.218.841, que resulta necesario adecuar los mismos al organigrama funcional.

Que se hace necesario cubrir la Dirección Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Género de la dicha Secretaría de Estado, para lo cual se propone a la Lic. Verónica Patricia Ale DNI N° 29.639.581, Categoría 22 Personal Planta Permanente de la U.O. 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, para que cumpla las funciones de Directora.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la designación de la señorita Florencia Carolina Villagra, D.N.I. N° 36.667.980 dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 392/4 (SEM) del 13/11/2019 será como Directora de Promoción y Protección de Derechos de las Mujeres, Géneros y Diversidad; asimismo la designación de la Asistente Social Analia Inés Sánchez, D.N.I N° 20.218.841, dispuesta por el artículo 4° del citado Decreto, será como Personal de Gabinete de la Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidades dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quedando firme en todas sus demás partes.

ARTICULO 2°.- Designase interinamente en el cargo de Directora del Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Género (Categoría 23) de la Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidades del Ministerio de Desarrollo Social a la Lic. Verónica Patricia Ale DNI N° 29.639.581, con retención del cargo Categoría 22 Personal Planta Permanente de la U.O. 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a partir de firma del presente acto.

ARTICULO 3°.- Otorgase a la Lic. Verónica Patricia Ale DNI N° 29.639.581 el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de

fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 834, del Presupuesto Gral. en vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80146

DECRETO 2586 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.586/3 (SH), del 28/12/2020.

EXPEDIENTE N° 793/370-I-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual solicita incremento presupuestario del Recurso 17435 De Instituciones Nacionales - IPACyM, por la suma de \$2.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2404 del 23 de diciembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 66 - INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL, Programa 11 - U.O. N° 850 INST. PROV. DE ACCIÓN COOP. y MUTUAL, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 850 INST. PROV. DE ACCIÓN COOP. y MUTUAL: Increméntase el Recurso 17435 - De Instituciones Nacionales - IPACyM, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), e Increméntase las siguientes Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$ 500.000.-

379 - Otros no especificados precedentemente \$ 500.000.-

518 - Transferencias a Cooperativas \$ 1.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80145

DECRETO 2587 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.587/3 (SH), del 28/12/2020.

EXPEDIENTE N° 897/374-TGP-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales Tesorería General de la Provincia eleva información sobre la recepción de fondos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente informa que se acreditaron en la Cuenta Corriente Bancaria N° 481-10220/04 "Sup. Gob. de la Pcia. - Rentas Generales", del Banco de la Nación Argentina -orden conjunta Contador y Tesorero General de la Provincia-, Aportes del Tesoro Nacional del 17 de diciembre de 2020, por la suma de \$407.000.000.-, para ser aplicado a desequilibrios financieros de la Provincia ocasionados por la crisis sanitaria.

Por ello, atento a lo informado por Tesorería General de la Provincia a fs. 1, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General di Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.403 del 23 de diciembre de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptase el Aporte del Tesoro Nacional por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES (\$407.000.000.-), para ser aplicado a desequilibrios financieros de la Provincia ocasionados por la crisis sanitaria, con imputación presupuestaria según se consigna a continuación:

Presupuesto General 2020, Jurisdicción 00 - Administración General, Recurso 17412 - Aportes del Tesoro Nacional a Provincias.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro dl Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2588 / 2020 DECRETO / 2020-12-28

DECRETO N° 2.588/3 (SH), del 28/12/2020.

EXPEDIENTE N° 174/389-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Luis Edelmiro Delgado, actor del juicio "Delgado Luis Edelmiro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo, Expte. 744/17", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia del 11 de junio 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 2 a 5, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por el señor Delgado contra la Provincia de Tucumán y reconoce el derecho a la movilidad y al reajuste de los haberes previsionales, y a percibir las diferencias generadas, según el porcentaje fijado al otorgar el beneficio. Y además, condena a la demandada a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que el actor del juicio perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos que se reconocen.

Que a foja 13, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según Decreto N° 832/3(S.H.) del 19/05/2020, el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$72.028,46, y en la suma de \$ 24.015,21 el Código 040-556 "A Cta. de aumento cargo de la Provincia"; y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 16 y 17, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables. Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 18 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1497 del 26 de agosto de 2020, adjunto a fojas 20/21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040 - 556 - A Cta. de aumento a cargo de la Provincia) en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 24.015,21), a favor del señor Luis Edelmiro Delgado, actor del juicio "Delgado Luis Edelmiro C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo, Expte. 744/17", Jubilado Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia del 11 de junio de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio

de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 10 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/21, del 15/01/2021.

VISTO las Leyes Nros. 8873 y 9236 y las RG (DGR) Nros. 98/20, 106/20, 113/20, 126/20, 139/20 y 149/20, y

CONSIDERANDO:

Que persistiendo los motivos que fundaron el dictado de las resoluciones generales citadas en el Visto, es que corresponde mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al régimen restablecido por la Ley N° 9236 a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, disponiendo a tal fin una nueva prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron desde el 1° de Junio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado Régimen Excepcional de Facilidades de Pago;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 19 de Enero de 2021 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de Junio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 101/19, 111/19, 134/20 y 140/20, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y de toda acción que dispone esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80156

RESOLUCIONES 11 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/21, del 15/01/2021
VISTO la necesidad de subsanar resabios de redacción en las normas generales vigentes dictadas por esta Autoridad de Aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de las adecuaciones normativas en la legislación de fondo, es que corresponde proceder a receptor las mismas en las normativas dictadas por esta Dirección General de Rentas;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario y Técnico Legal;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir en todas las normas generales vigentes dictadas por esta Autoridad de Aplicación, las expresiones persona física y personas físicas por persona humana y personas humanas, respectivamente.-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 186 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-30

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 186/20 DPJ, del 30/12/20.-

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 6575-211-F-19 y agregados de la FUNDACIÓN PARA EL EMPONDERAMIENTO DE LA MUJER EN UN MUNDO DE EQUIDAD F.E.M.M.E con domicilio declarado en LA CIUDAD CONCEPCION DPTO CHICLIGASTA, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 03 y 04 en doble faz de expte. n°3436/-211-F-2020, y Estatuto Tipo obrante de fs. 16 a 20 de expte. n°6575/-211-F-19, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACIÓN PARA EL EMPONDERAMIENTO DE LA MUJER EN UN MUNDO DE EQUIDAD F.E.M.M.E con domicilio declarado en LA CIUDAD CONCEPCION DPTO CHICLIGASTA, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. - OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo obrantes en fs. fs. 16 A 20 de expte. n°6575/-211-F-19 y fs. 05 y 06 en doble faz de Expte. n°3436/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80151

RESOLUCIONES 3 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-08

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 03/21, del 08/01/2021.
EXPTE N° 17573/376-AG-2020

VISTO la Resolución General N° 86/00 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente COLORCRIL S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-65427165-4), fue designado Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la resolución general citada en el Visto;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y sus modificatorias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen previsto en la RG (DGR) N° 86/00 y modificatorias, al contribuyente COLORCRIL S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-65427165-4), a partir del 1 de Febrero de 2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobadas por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15 y modificatorias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES 4 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-06

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 04/2021 DPJ, del 06/01/2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2763/211-A-2020 y agregados mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE EVENTOS DEL NOA (ADENOA), con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a 04 en doble faz y Fs. 05) en expediente 25/211-A-2021, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 06 a 13) en expediente 2763/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL EVENTOS DEL NOA (ADENOA), con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 a 13 en expediente 2763/211-A-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 07 a 09 en doble faz y Fs. 10 del expediente 25/211-A-2021 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a cargo de la dirección de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rúbrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 5 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-01-13

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 05/2021-D. P. J., del 13/01/2021. 76/211-F-2020 y agdos., de la FUNDACION ACCION CULTURAL , con domicilio declarado, en la Ciudad de Famailla, Departamento Famailla, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 y 03 ambas en doble faz) de Expte. 57/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 76/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de FUNDACION ACCION CULTURAL con domicilio declarado, en la Ciudad de Famailla, Departamento Famailla, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) de Expte. 76/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.04 y 05 ambas en doble faz) de Expte. N° 57/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el la Sra Subdirectora a Cargo de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80152

RESOLUCIONES 5 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 05/21, del 13/01/2021.
EXPTE. N° 64/376/AG/2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente GARRUCHOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-57621005-8), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción y Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y RG (DGR) N° 23/09 y sus modificatorias, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de jurisdicción Tucumán el día 30 de Junio de 2020;

Que registra presentación y pago en los mencionados regímenes hasta el período 09/2020;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción y de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma GARRUCHOS S.A., (C.U.I.T. N° 30-57621005-8), a partir del 01 de Octubre de 2020, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15 y de la RG (DGR) N° 16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 80153

RESOLUCIONES 8 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/21, del 15/01/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 2/21, y

CONSIDERANDO:

Que por idénticos fundamentos a los que motivaron el dictado de la resolución general citada en el Visto, es que resulta oportuno incorporar un nuevo grupo de contribuyentes en el Anexo de la mencionada norma;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en el Anexo de la RG (DGR) N° 2/21 a los contribuyentes Sanatorio Sarmiento S.R.L. SOREMER S.A. U.T.E, C.U.I.T. 30-70764201-3, Centro de Alta Complejidad España S.R.L., C.U.I.T. 30-70943191-5, Sanatorio Sarmiento S.R.L., C.U.I.T. 30-70708088-0 y Sanatorios y Clínicas Asociados de Tucumán SYCAT, C.U.I.T. 30-62850830-1.-

Artículo 2°.- La presente resolución general tiene igual vigencia que la prevista para la RG (DGR) N° 2/21.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80154

RESOLUCIONES 9 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-15

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/21, del 15/01/2021.

VISTO el Decreto N° 1987/3(ME)-2020 y las RG (DGR) Nros. 148/20 y 157/20, y
CONSIDERANDO:

Que atento a la importante cantidad de contribuyentes con voluntad de pago en forma anticipada de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2021, con la bonificación del veinte por ciento (20%), es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes o de abonar en tiempo y forma la primera cuota del año 2021 de los mismos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1987/3(ME)-2020 y en virtud a lo establecido por los artículos 213 y 316 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 29 de enero de 2021 inclusive, el plazo establecido en el punto a) del inciso 1. del artículo 1° del Decreto N° 1987/3 (ME)-2020.-

A tal fin, considéranse válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2021 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 29 de enero de 2021 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 234782

GENERALES / ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Liliana CANEDA, D.N.I. N° 12.869.860, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Oficina Logística y Administración de la Agencia Sede Tucumán (AG SETU), sita en calle 24 de Setiembre N° 918 1° Piso de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: 07 de Enero de 2021. Firmado: Gustavo Andrés PETRAY Jefe Int.) Oficina Logística y Administración Agencia Sede Tucumán. E 19 y V 21/01/2020. \$1.132.95. Aviso N°234.782.

Aviso número 234806

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS

Anexo

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21

CAJA POPULAR DE AHORROS. RESOLUCION DE INTERVENCIÓN N° 021/21

San Miguel de Tucumán, 07 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Modificación del Código de Faltas del Juego de Quinielas aportado por la Gerencia de Quiniela a fojas cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto de reforma, tiene por objeto el incremento de los valores de las multas previstas en el referido Código, la disposición de multas no previstas, la derogación de artículos desactualizados y la rectificación del articulado en relación a la numeración establecida en el Reglamento de Quiniela vigente;

Que la Gerencia interviniente, adjunta el correspondiente proyecto de reforma, exponiendo entre otras cuestiones que: Este requerimiento obedece a la necesidad actual de contar con una herramienta práctica, a los fines de ejercer el debido control y administración de la actividad del juego de quiniela, y que tenga por objeto la prevención y sanción de las infracciones al Reglamento de Quiniela, evitando con ello la aplicación de penalidades más severas tales como la suspensión o caducidad.

Ahora bien, el hecho de que los importes previstos en concepto de multas sean insignificantes, implica que no resulta un sacrificio para aquel que incurre en infracciones a las normas de juego de azar, de modo que en la práctica obliga a la autoridad competente a aplicar otras sanciones como las mencionadas anteriormente, cayendo la multa en desuso.

El fin, es sancionar una conducta disvaliosa, mediante la aplicación de una sanción que resulte ser razonable y proporcional con la falta cometida. Pues en la actualidad tal cometido no resulta posible, la insignificancia de las multas previstas en el Código de falta actual se encuentran lejos de considerarse justas y proporcionadas, ello si se toma como base las ganancias de una actividad rentable como es el Juego de Azar.;

Que a su turno Asesoría Letrada, emite dictamen legal concluyendo lo siguiente: Podemos afirmar, que tanto la Ley 5.115 (Carta Orgánica de la CPA) y la Ley 6.274 (Ley de Juego de Azar) habilitan a la Caja Popular como Órgano de Aplicación y Control del Juego de Azar a reglamentar esa actividad, particularmente, el Art. 4 ° de la Ley de Juegos de Azar, de forma expresa, faculta a la CPA a dictar los reglamentos internos que regulen la explotación, administración y autorización de los juegos de azar. A su turno, el Art. 15 ° inc. m) establece como atribución del Directorio (hoy Intervención) la de aprobar los reglamentos, sistemas, o modalidades de los juegos oficializados;

Asimismo tal potestad legal, surge reconocida además, del propio texto del Pliego de Bases y Condiciones vigente (Capítulo V), según el cual la Caja Popular se encuentra habilitada a dictar las resoluciones y reglamentaciones que resulten necesarias a instancia del concesionario durante la relación contractual: El Concesionario, desde el momento mismo de su presentación como proponente, acepta

todas las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica de la Caja Popular de Ahorros (Ley N° 5115 y sus modificaciones), Ley N° 6.274 (Ley de juegos de Azar y sus modificatorias), Ley N° 8986 (Ley de Juego Responsable de la Provincia de Tucumán), Reglamento del Juego de Quinielas, las del presente Pliego y/o Resoluciones dictadas y/o que dictare la Caja popular de Ahorros;

Es decir que, bajo el marco normativo anteriormente expuesto, no queda duda, de que la Caja Popular como Autoridad de Aplicación y Contralor (Art. 4° de la Ley 6247) tiene amplias facultades para reglamentar la actividad del Juego de Quiniela;

Ahora bien, según expresa la doctrina, para cumplir con sus cometidos específicos la Administración Pública hace uso de la potestad reglamentaria. Es decir, dicta o emite actos de contenido general, creadores de status generales, impersonales y objetivos, en la especie, la comunidad de operadores del Juego de Quiniela. Sin embargo, tal potestad no exime a la Administración de invocar las razones de necesidad y de oportunidad al momento de dictar un reglamento;

Conforme lo expuso la Gerencia Competente, la reglamentación bajo examen, adolece de un criterio de proporcionalidad que permita a la administración el ejercicio adecuado de las facultades sancionatorias;

La doctrina ha definido a la proporcionalidad punitiva en los siguientes términos: la gravedad de toda sanción ha de guardar relación de correspondencia con la gravedad de la conducta sancionada. En otras palabras, el principio de proporcionalidad encierra una exigencia de ponderación, de que se corresponda la gravedad de la sanción con la del comportamiento del infractor.

En efecto, y como ya se expuso, la CPA se encuentra plenamente facultada a dictar modificaciones al Código de Faltas del Juego Quiniela, siendo el Órgano competente para así disponerlo la Superioridad. En segundo lugar, estando fundada la necesidad y oportunidad de disponer en ese sentido, compulsado el proyecto de reforma, entendemos que los nuevos valores de multas resultan razonables con la finalidad que se persigue, por lo tanto, desde el punto de vista estrictamente legal, no existe objeción alguna al proyecto presentado por la citada Jerarquía, estimando la prosecución del trámite hasta el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que obra intervención de Gerencia de Control Interno quien adhiere a los argumentos expuestos por las jerarquías preopinantes, expresando entre otras cuestiones que: estando prevista por ley la facultad de aplicación de multas y la reglamentación de las mismas, la actualización de los montos, no implica una modificación sustancial de las sanciones ya previstas en el mencionado código de faltas, sino que, tiene por objeto, mantener actualizado los valores de conformidad a las circunstancias actuales y lograr que mediante su aplicación se motive el cumplimiento de las reglas de conducta que todo Concesionario y Sub Concesionario debe observar;

Que el Sr. Gerente de Juegos eleva estas actuaciones compartiendo en todos sus términos las modificaciones al Código de Falta, estimando el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que esta Intervención ha meritado los fundamentos expuestos por las Gerencias preopinantes, receptando favorablemente la propuesta de modificación al Código de Faltas del Juego de Quiniela, en consecuencia y haciendo uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

- 1.- MODIFICAR el Código de Faltas para el Juego de Quinielas aprobado por Resolución de Presidencia N° 277/03 ratificada por Resolución de H. Directorio N° 58/03, Acta N° 3598 de fecha 01/04/2003 y su modificatoria Resolución de Intervención N° 872/19, quedando aprobado el nuevo texto que se transcribe en Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- ESTABLECER que el nuevo texto aprobado en el Punto Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.
- 3.- GERENCIA DE QUINIELA juntamente con GERENCIA DE CONTROL INTERNO adoptarán la totalidad de los recaudos en orden a lo dispuesto en el presente instrumento.
- 4.- RELACIONES INSTITUCIONALES deberá efectuar las publicaciones de ley que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas

Aviso número 234808

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP.Nº 744/332 - Z- 2020.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el apoderado de la empresa ZAMAGRO S.R.L. Sr. Bernardo Zalduendo, DNI Nº 23.116.171 solicitando Empadronamiento de (49) Has. para Riego, en una parcela ubicada en la localidad de Yacuchina, Departamento Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE : TITULAR: ZAMAGRO S.R.L. - CUIT Nº 30-71105759-1, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Nº: 245.499; Circ.: I; Secc.: J; Lam.: 273; Parc.: 2 D ; Matricula/Orden: 32868/375; DOMINIO: M-19.154 Objeto: Pulverización; Magnitud : 49 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; Sur: Misma propiedad y Citromax S.A.C.E.I.; Este: Misma propiedad; Oeste: Misma propiedad y Maximo B. Terán Etchecopar y otros; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Aguilar; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma Propiedad - Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley Nº 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.-Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE Nº 744/332-Z-2020.-SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Enero 2021.- E 18 y V 22/01/2021. \$2626,75. Aviso Nº 234.808.

Aviso número 234809

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXP. N° 745/332-Z - 2020.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el apoderado de la empresa ZAMAGRO S.R.L. Sr. Bernardo Zalduendo, DNI N° 23.116.171 solicitando Empadronamiento de (12) Has. para Riego, en una parcela ubicada en la localidad de Yacuchina, Departamento Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: Alberto Madrid (hoy sucesión) - e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 41.876; Circ.: I; Secc.: J; Lam.: 273; Parc.: 4 A ; Matricula/Orden: 32.876/216; FRACCION A del plano de Mensura N° 41004/03 Dominio: M - 18.063 Objeto: Riego; Magnitud : 12 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Sebastián José Méndez; Sur: Celia Valdez de Cuello Elías; Este: Sucesión Alberto Madrid (Fracción B del plano de mensura N° 41004/03); Oeste: Alfonso Fernando Criscuolo y Rodolfo Alfonso Criscuolo; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo Aguilar; Sistema: Toma Propia; Canal Principal: Propio; Canal Principal: Propio; Desagüe: Misma Propiedad Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.-Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 745/332-Z-2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Enero 2021.- E 18 y V 22/01/2021. \$2593,50. Aviso N° 234.809

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 13 y V 19/01/2021. \$3.202.50. Aviso N°234.787.

Aviso número 234820

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUBL N° 1

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021-ME

Expediente n° 757/369-DD-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino al Ministerio de Economía, por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 02/02/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1.059/ME del 16/12/2020. E 18 y V 21/01/2021. Aviso N° 234.820.

Aviso número 234821

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 1

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021-SH

Expediente n° 655/370-I-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Contratación de un servicio de Emergencias Médicas modalidad de Área Protegida en el Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependencias y reparticiones por el término de 24 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 02/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 1897/SH del 10/12/20 y N° 24/SH del 12/01/21. E 18 y V 21/01/2021. Aviso N° 234.821.

SOCIEDADES / DISTRIBUIDORA LEIRA S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4728/205-L-20 de fecha 22 de diciembre de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Enero de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "DISTRIBUIDORA LEIRA S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: el Sr. Longo Ariel Jose, D.N.I. N°25.787.061, CUIT N°20-25787061-9, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 11 de Enero de 1977, de 43 años de edad, Comerciante, con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°445, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casado. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en Fijar la sede social en Avenida Francisco de Aguirre N° 445, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: 1°) COMERCIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia o asociadas a terceros a la compraventa por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de baterías, motores compresores y artículos de ferretería necesarias; Baterías de todo tipo y uso; Carpintería Metálica; Maquinaria y Equipos de uso especial; Tanques, Depósitos y Recipientes de Metal; Herrajes en general; Herrajes de plásticos y/o polímeros en general; accesorios de bronce, hierro, zamac, plástico, aluminio, etc. Máquinas y Herramientas eléctricas; Máquinas y Herramientas Manuales; Maquinas para procesar vidrio, aluminio, madera, hierro; Cerramientos en general; perfiles de aluminio para carpintería; Materiales e insumos para la construcción y la instalación de vidrios y carpinterías; Burletes; Artículos de Decoración; Maderas en general; Tableros de aglomerados y MDF revestidos o no; Burletes; Barandas de acero inoxidable o metal; Aberturas de cualquier material; Selladores; Discos; Placas de Yeso, Placas de Cemento y todo otro material vinculado directa e implícitamente con la construcción y/o construcción en seco. Pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin.- 1. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y se integra totalmente por el Sr. Longo Ariel Jose.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Longo Ariel Josey se designa como administrador suplente al Sr. Catulo Chamas, Ernesto Fabian, D.N.I.: 29.532.225. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Longo Ariel Jose, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 18 de Enero de 2021. E y V 19/01/2021. \$1.284.50. Aviso N°234.822.

Aviso número 234817

SOCIEDADES / ELECTRONICA VALLE

POR 2 DIAS - "ELECTRONICA VALLE S.A." S/EXTRAVIO DE LIBROS.- El funcionario de Policía que suscribe, CERTIFICA: Que en la fecha comparece el ciudadano VALLE GUILLERMO FERNANDO, DNI 12.598.941 Nac. ARGENTINA instruido, mayor de edad , con domicilio en CRISOSTOMO ALVAREZ N° 264, CAPITAL -TUCUMAN.- Quien manifiesta que EXTRAVIO en la vía pública de esta jurisdicción: ACTA DE DIRECTORIO N° 1, ACTA DE ASAMBLEAS N° 1, REGISTRO DE ACCIONES N° 1, DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS N° 1, LIBRO INVENTARIOS Y BALANCES N° 5 de la firma ELECTRONICA VALLE S.A. CUIT 30-67994821-7 , sito en CRISOSTOMO ALVAREZ N° 264, CAPITAL TUCUMAN.- Dejando la presente CONSTANCIA POLICIAL -por carecer de F 2000A- en la Comisaría Seccional 1ra. a los fines de ser presentada ante quien corresponda, en San Miguel de Tucumán a los 15 días del mes de Enero de 2021. E 18 y V 19/01/2021. \$622,30. Aviso N° 234.817.

Aviso número 234786

SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero del 2.021 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2020. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 13 y V 19/01/2021. \$1.428. Aviso N°234.786.

SOCIEDADES / GEN COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 4300/205-G-2020 de fecha 30/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEN COMBUSTIBLES S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente:, señores BERTOLOTTI MARIANO , domiciliado en zona rural - colonia alpina - Santiago del estero , fecha de nacimiento: 30/07/1970 , casado en 1ra nupcias , ,comerciante , argentino ,DNI: 21.691.925 , cuit: 20-21691925-5 ; PROCHETTO DIEGO RUBEN , domiciliado en garigliano n° 754 suardi - santa fe , fecha de nacimiento : 20/12/1976 , casado en 1ra nupcias , comerciante , argentino , DNI : 25.403.647 , cuit: 20-25403647-2; MORRA DIEGO LEONARDO , domiciliado en bv. 25 de mayo 1269 ,fecha de nacimiento 20/02/1986 , casado , comerciante , argentino , DNI: 31.730.783 , cuit: 20-31730783-8 y MARENCO GONZALO domiciliado en av. Pedro monfrini n° 214 - selva - Santiago del estero , fecha de nacimiento 11/11/1992, soltero , comerciante , argentino, DNI: 37.006.951 , cuit: 20-37006951-5.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: El objeto social será el de EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE ESTACIONES DE SERVICIO: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: I.1. Comercialización de combustibles y lubricantes derivados del petróleo - Accesorios ; CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de estaciones de servicios para su reventa; III- APROVISIONAMIENTO de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas; Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados; También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todos los productos comercializados de

acuerdo a los incisos precedentes, y los bienes de uso utilizados en el desarrollo de la actividad. .- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.) que se divide en cuotas iguales de pesos MIL (\$ 1000.) La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor BERTOLOTTI MARIANO, 200 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); El señor PROCHETTO DIEGO RUBEN, 100 cuotas por la Suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.). El señor MORRA DIEGO LEONARDO 100 cuotas por la Suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.). . El señor MARENGO GONZALO 100 cuotas por La suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00.)- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de los señores MARENGO GONZALO y BERTOLOTTI MARIANO - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de DICIEMBRE de cada año.- E y V 19/01/2021. \$1.524.95. Aviso N°234.823.

Numero de boletin: 29901

Fecha: 19/01/2021